

, 19 de mayo de 1986.

Señor Don  
Luis E. Blanco  
Gerente General del  
Instituto Nacional de Telecomunicaciones  
E. S. D.

Señor Gerente General:

Doy respuesta a su atenta Nota AJ-126-1-86-092 fechada el pasado 12, en la cual nos consulta opinión de la Asesoría Jurídica de la dependencia a su digno cargo, según la cual no constituye infracción a las normas jurídicas evaluar propuestas que cumplen con las especificaciones, sin tomar en cuenta recomendaciones adicionales sobre "configuraciones de equipos".

Considero oportuno manifestar al señor Gerente General que sobre este tema me permití exponerle mi criterio en la página 3 de mi Oficio No.59 de 12 del corriente, en los siguientes términos:

"Ahora bien, opinamos que la inclusión de este tipo de recomendaciones en la documentación que acompaña el formato de propuesta, no amerita el rechazo de la misma, puesto que tales recomendaciones no entrañan una proposición en si, que es la que debe ajustarse al Pliego de Cargos, conforme lo establece el artículo 47 del Código Fiscal en su numeral 6to. Pero, desde luego, dichas recomendaciones no deben constituir elemento tal que haga la propuesta indeterminada, alternativa o en general, inadmisibles según lo establecido en dicha norma legal. Y es que los artículos 40-A, literal ch), de dicho Código, adicionado por la citada ley, y 10,

inciso uno, dos y tres, del Decreto Ejecutivo No.33 de 1985, limitan sensible mente los documentos que puede aportar el postor."

En la esperanza de haber satisfecho su solicitud, le reitero mi aprecio y consideración.

Atentamente,

Olmedo Sanjur G.  
PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION

/mder.